



REFORMA PVC: Colectivo que puede contratar el PVPC a partir del 1 de enero de 2024.

A partir del **1 de enero de 2024**, el PVPC solo será aplicable a suministros de **personas físicas y microempresas**, efectuados a tensiones no superiores a 1kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW. A partir de esa fecha:

- No se podrán formalizar contratos a PVPC con clientes que NO SEAN personas físicas o microempresas (empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de €).
- Todos los clientes que no sean personas físicas (tanto empresas como no empresas) con contrato vigente el 31/12/2023 a PVPC en Curenergía lo podrán mantener hasta su fecha de vencimiento en 2024.
- Las empresas que deseen mantener el PVPC después de dicho vencimiento, deberán acreditar su condición de microempresa mediante la presentación de COR de una declaración responsable.
 - ✓ El modelo está recogido en el BOE-A-2023-14048 Real Decreto 446/2023 de 13 junio.
 - ✓ La podrán presentar por correo electrónico a clientes@tucurenergia.es o en persona en un punto de atención IB.
 - ✓ Las declaraciones responsables se registrarán como nuevo documento en Derlta/IberU: “Declaración responsable microempresas PVPC”
- Las empresas que no acrediten ser microempresas, tras el vencimiento de su contrato, mientras continúen en la COR se les facturará el **PVPC con recargo del 20%**.
 - ✓ Los titulares que no sean personas físicas ni empresas (por ejemplo: Comunidades de Propietarios), no tienen la posibilidad de entregar ninguna declaración responsable y, al vencimiento de su contrato y mientras continúen en la COR, se les facturará el PVPC con recargo del 20%.
 - ✓ Para saber si un cliente es persona física, empresa o resto, nos fijaremos en su documento identificativo:
 1. Personas físicas: DNI, NIE, Pasaporte, Carta de Trabajo.
 2. Empresas: CIF empezando por las letras A, B, C, D, E, F, J, N, U, V, W
 3. Resto de clientes: CIR empezando por las letras no incluidas en el punto anterior.